Outlook

RV: IMPORTANTE NOTIFICACION RESOLUCIÓN NÚMERO STC- 0674 DE O9 DE JUN 2026

Desde Subdirección de Gestión Ambiental - CORANTIOQUIA <calidad@corantioquia.gov.co>
Fecha Mié 2026-06-17 10:23
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (866 KB)
Resolución Procedencia de Consulta Previa STC - 0674 de 2026.pdf;

Buen día compañer@s CAD:

Por favor radicar.

Mil gracias!!

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
Fecha: 17-jun-2026 02:46 PM Pág: 3
Anexos: 10 PAGINAS
Archivar en:
Radicado por: Manuela Cardona Cano

110-COE2606-24831
Favor citar este número al responder

Atentamente,

Nelly Valencia Londoño
Secretario Ejecutivo
Subdirección de Gestión Ambiental
calidad@corantioquia.gov.co
CORANTIOQUIA
Tel: 493 8888 Ext. 1800
Carrera 65 No. 44A – 32
www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

De: Subdirección de Gestión Ambiental - CORANTIOQUIA <calidad@corantioquia.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 2:23 p. m.
Para: Juan Fernando Gaviria Suárez <juan_gaviria@corantioquia.gov.co>
Asunto: IMPORTANTE NOTIFICACION RESOLUCIÓN NÚMERO STC- 0674 DE O9 DE JUN 2026

Mi Juan:

Por favor me informas si se radicar esta Resolución del Ministerio del Interior.

110-COE2606-24831

Cordialmente,

Nelly

De: notificaciones.dcp <notificaciones.dcp@mininterior.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 1:52 p. m.
Para: Subdirección de Gestión Ambiental - CORANTIOQUIA <calidad@corantioquia.gov.co>; Luisa Fernanda Gómez Villegas <luisa_gomez@corantioquia.gov.co>; orantioquia@corantioquia.gov.co <orantioquia@corantioquia.gov.co>; Juan Fernando Gaviria Suárez <juan_gaviria@corantioquia.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCIÓN NÚMERO STC- 0674 DE O9 DE JUN 2026

La Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la resolución No. STC- 0674 DE O9 DE JUN 2026, de acuerdo con su solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa, con el Radicado 2026-1-002410-034348 ID 747835, de la Señora LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ, y ordena su notificación a los correos electrónicos: calidad@corantioquia.gov.co ; luisa_gomez@corantioquia.gov.co; orantioquia@corantioquia.gov.co y juan_gaviria@corantioquia.gov.co .

Ahora bien, de acuerdo con su autorización de notificación del acto administrativo mediante correo electrónico, con el fin de surtir trámite de notificación y de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, atentamente nos permitimos remitir la mencionada resolución.

De acuerdo con la ley 527 de 1999 y la Resolución 252 de 2013 del Ministerio, el horario de recepción de los recursos será hasta las hasta las 4:30 pm.

NOTA: Por favor no enviar respuesta ni documentos a este correo. Para enviar información remitirla al correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Interior

NOTIFICACIONES DANCP
Subdirección Técnica de Consulta Previa
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
notificaciones.dcp@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 75 - 58 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

110-COE2606-24831



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co.

Interior

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO STC-0674 DE 09 DE JUN 2026

"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 0038 de 15 de enero de 2025 y Acta de Posesión 014 del 23 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018, 2353 de 2019 y 0714 de 2024, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

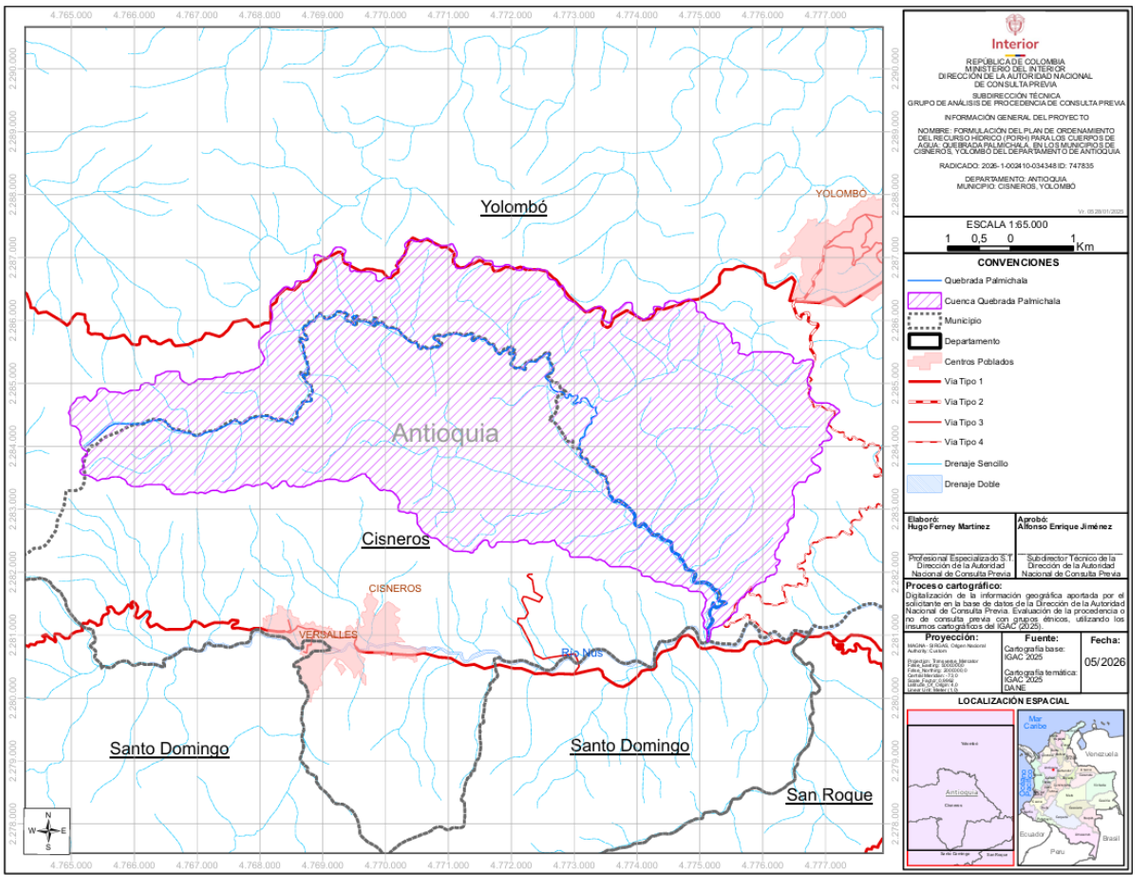
Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de "*Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".*

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que mediante el radicado **2026-1-002410-034348 ID 747835** del 22 de abril de 2026, la señora LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.241.362, en calidad de directora general de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, con NIT. 811.000.231-7, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por la solicitante a través del radicado externo **2026-1-002410-034348 id 747835** del 22 de abril de 2026, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo en formato PDF anexo en Controldoc; ii) Información cartográfica: Dos (2) archivos en formato EXCEL anexo en Controldoc, Cinco (5) archivos en formato SHAPE anexos en Controldoc; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Cuatro (4) documentos adjuntos en un (1) archivo en formato PDF anexos en Controldoc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 04 de junio de 2026, en el cual se estableció lo siguiente:

"(…)

ANTECEDENTES

• *Mediante el radicado* ***2025-1-002410-077382 ID 617040*** *de 23 de septiembre de 2025, la señora LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA, solicitó a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto* ***"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"****, localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó en el departamento de Antioquia.*

• *En respuesta al radicado* ***2025-1-002410-077382 ID 617040*** *de 23 de septiembre de 2025, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, emitió el oficio con número de radicado* ***2025-2-002410-046013 ID 632641*** *del 17 de octubre de 2025, mediante el cual se solicitó claridad respecto a la información cartográfica aportada del proyecto* ***"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA:***

QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", *localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó en el departamento de Antioquia.*

- *Mediante el radicado* ***2025-1-002400-092580 ID 646943*** *de 7 de noviembre de 2025, la señora LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA, aportó la documentación solicitada y nuevamente a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto* ***"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"****, localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó en el departamento de Antioquia.*

- *En respuesta al radicado* ***2025-1-002400-092580 ID 646943*** *de 7 de noviembre de 2025, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, del cual mediante el oficio con número de radicado* ***2025-2-002410-054388 ID 663642*** *del 27 de noviembre de 2025, se notificó que los documentos adjuntos del proyecto* ***"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",*** *localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó en el departamento de Antioquia; no estaban disponibles para descargar y/o consulta.*

- *Ahora, mediante el radicado* ***2026-1-002410-034348 ID 747835*** *del 22 de abril de 2026, la señora LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA, aportó la información solicitada mediante el oficio con número de radicado* ***2025-2-002410-046013 ID 632641*** *del 17 de octubre de 2025, con el fin de iniciar el trámite de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa para el proyecto* ***"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"****, localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó en el departamento de Antioquia.*

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD RADICADO 2026-1-002410-034348 ID 747835

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2026-1-002410-034348 ID 747835

Tomadas del documento denominado: "Formulario y documentos soporte.pdf"

(…)

2.2. Área de influencia del proyecto:

Para determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades, el solicitante deberá aportar:

- *Área de influencia del proyecto:*

El área de influencia para el PORH de la Quebrada Palmichala está situada en los municipios de Cisneros y Yolombó, se tiene en cuenta a través del Decreto 3930 de 2010, hoy compilado Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 que el Artículo 2.2.3.3.1.4 de este decreto, consagra que la autoridad ambiental competente debe realizar el Ordenamiento del recurso Hídrico. En la quebrada en mención se debe velar por el cuidado de las características físicas, químicas, biológicas, su entorno geográfico, cualidades escénicas y paisajísticas, las actividades económicas y las normas de calidad necesarias para la protección de flora y fauna acuática, por lo que desarrollar el ejercicio de ordenamiento de estos cuerpos de agua contribuye al cumplimiento de estos propósitos.

- *Área de intervención del proyecto:*

Teniendo en cuenta lo expuesto previamente, se establece que el área de intervención del proyecto coincide con su área de influencia. En este sentido, los cuerpos de agua identificados

en el estudio abarcan los municipios de Cisneros y Yolombó, los cuales se encuentran bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

• *Jurisdicción municipal y departamental:*
El área se enmarca en los municipios de Cisneros, Yolombó del departamento de Antioquia.

(…)

2.3 Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

• *Describa claramente la totalidad de las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución del proyecto.*

La descripción de las actividades deberá realizarse para las fases pre-operativas, operativas, de funcionamiento y de abandono del proyecto, obra o actividad; sin perjuicio de las demás que considere relevantes para lograr un mejor entendimiento del proyecto:

Considerando la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece el paso a paso y el alcance de cada uno de ellos en las fases definidas para el ordenamiento del recurso hídrico, a saber: declaratoria, diagnóstico, identificación de usos potenciales del recurso hídrico y la elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

En primer lugar, está la declaratoria, en esta fase CORANTIOQUIA, mediante resolución, declarará en ordenamiento los cuerpos de agua objeto de formulación de los PORH con sus principales tributarios y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas para el proceso.

Adicionalmente, se realizará el proceso de socialización del proceso de formulación de cada PORH en los municipios de influencia de los cuerpos de agua seleccionados, se realizará el trabajo de campo para el acercamiento preliminar con los diferentes actores y usuarios del recurso hídrico y el diligenciamiento de la información del registro de usuarios del recurso hídrico RURH para cada cuerpo de agua objeto de ordenamiento. Esta fase tiene las siguientes actividades.

1.Elaborar los documentos de Declaratoria del proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico en las corrientes priorizadas por la Corporación.
2.Socialización del proyecto de Formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico para los cuerpos de agua priorizados por la Corporación.
3.Primer acercamiento y diligenciamiento del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico RURH.

En segundo lugar, la fase de diagnóstico, esta fase busca establecer la situación ambiental actual de cuerpo de agua, teniendo en cuenta sus aspectos sociales, físicos, bióticos y antrópicos, con el fin de establecer las potencialidades, conflictos y restricciones del mismo, implica desarrollar actividades de recopilación, organización y clasificación de información histórica y ejecutar programas de monitoreo, recolección y procesamiento de información de las condiciones actuales. Para el logro de este alcance el conveniante deberá realizar lo contemplado en la siguiente actividad.

1.Realizar el diagnóstico para cada uno de los cuerpos de agua en ordenamiento considerando los aspectos sociales, económicos, físicos, bióticos y antrópicos.

En esta actividad se debe determinar la pertinencia de la información disponible en CORANTIOQUIA, para adelantar la fase de diagnóstico, considerando los alcances técnicos establecidos en el proyecto, donde se realiza lo siguiente.

a) Ubicar el cuerpo de agua en la estructura hidrográfica de la cuenca.
b) Delimitar el área de trabajo del cuerpo de agua en ordenamiento y sus tributarios principales.
c) Localizar y caracterizar las redes hidrometeorológicas y de calidad hídrica existentes sobre el área

de drenaje y el cuerpo de agua objeto de ordenamiento y sus tributarios principales, respectivamente.
d) Identificar y revisar los instrumentos de planificación ambiental e información existente con respecto
al cuerpo de agua objeto de ordenamiento.
e) Clasificar y consolidar la información preliminar de usuarios del recurso hídrico para el Registro de
Usuarios del Recurso Hídrico RURH.
f) Identificar los usos existentes del recurso hídrico superficial y obras hidráulicas en el cuerpo de agua
objeto de ordenamiento, a partir de información realizada en el punto anterior considerando la
información de uso del suelo y la ubicación de obras hidráulicas.
g) Análisis de la distribución y tamaños de predios.
h) Diseñar y poner en marcha una estrategia de participación en la formulación del Plan tanto para
comunidades étnicas como para comunidades rurales, que permita integrar al conjunto de actores
representativos para el proyecto.
i) Realizar un censo de usuarios.
j) Definir tramos de análisis para estructurar espacialmente los resultados de la formulación de los
PORH sobre el cuerpo de agua objeto de ordenamiento y sus tributarios principales.
k) Definir la estructura conceptual para la modelación de calidad del cuerpo de agua.
l) Determinar cargas contaminantes.
m) Elaborar perfiles de calidad actual de cada cuerpo de agua con la información histórica existente y
la recopilada en las campañas de monitoreo.
n) Cálculo de Índices de calidad ICA.
o) Clasificar de los usos actuales.
p) Análisis de los conflictos actuales de uso, por calidad.
q) Identificar de zonas de recarga y descarga del acuífero.
r) Estimación de la oferta hídrica total y disponible, e indicadores de estado.
s) Estudio de la demanda de agua e indicadores de presión sobre el recurso hídrico superficial.
t) Determinación de riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico.
u) Sistematización de información resultado de la fase de diagnóstico.

En tercer lugar, en la fase de identificación de usos potenciales del recurso hídrico, se comprende el análisis de los usos actuales y potenciales del recurso, para diseñar los escenarios futuros de uso coordinado y sostenible del recurso hídrico. Para el desarrollo de este alcance se deberá realizar lo contemplado en la siguiente actividad.

1. Identificar los usos actuales y potenciales del recurso hídrico para cada uno de los cuerpos de agua en ordenamiento. Para ejecutar esta actividad se realiza lo siguiente.

a. Proyección la demanda del agua.
b. Modelación de la calidad del recurso hídrico.
c. La identificación de los usos potenciales.
d. Acorde a la estrategia de participación definida y aprobada en la Fase de Diagnóstico, se deberá realizar para esta fase la continuación de los recorridos en las cuencas por parte del equipo, interactuando con los usuarios, validando los usos actuales y potenciales del recurso hídrico y la ejecución de la estrategia de participación de comunidades rurales.

Por último, la fase de Elaboración de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, donde se realiza la actividad de elaborar los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH para los cuerpos de agua priorizados por la Corporación.

A partir de los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico se consolida el documento que constituye el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico en el que se recogen los aspectos a que se refiere el numeral 4 del artículo 8 del Decreto 3930 de 2010 con un especial desarrollo en las directrices de planificación y orientadoras de la administración, control y vigilancia del recurso hídrico para los 10 años siguientes a su aprobación y se realizaran las siguientes actividades.

a) Clasificación de las aguas del cuerpo de agua en ordenamiento. Según las definiciones contenidas en el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.
b) Consolidación de la información de usuarios.
c) Establecer usos y definir y/o ajustar objetivos y criterios de calidad por uso.
d) Estrategia de participación.
e) Definición o ajuste de metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes.
f) Articulación con los Planes de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica POMCA.
g) Elaborar programa de seguimiento al PORH y programa de monitoreo al recurso hídrico.
h) Estructura del componente programático del Plan de ordenamiento del recurso hídrico.
i) Documento ejecutivo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
j) El consultor entregará los resultados de los PORH en geodatabase y archivos necesarios para incorporar y espacializar en el micrositio PIRAGUA.

• Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Los impactos que el proyecto pueda causar a nivel ambiental se consideran positivos ya que permitirán el ordenamiento del recurso hídrico. A nivel cultural y social, se proyectan impactos positivos debido al intercambio de experiencias entre los actores del territorio y más con la consideración del enfoque diferencial que prioriza la Corporación para formular instrumentos de planificación hidrológica, en los cuales se destaca la participación ciudadana a través de metodologías validadas con las comunidades étnicas desde la formulación de los instrumentos rectores como el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020-2031, el cual contiene un capítulo específico para los actores en mención, así como su instrumento ejecutor, el Plan de Acción Corporativo 2020-2023 + Sostenibilidad + Vida, Integrando la Naturaleza. La formulación de los PORH permitirá mejorar la apropiación social por la importancia de cuidar y mejorar la calidad del agua en el territorio, así como interiorizar lo relevante de contar con un instrumento de planificación que permita organizar la destinación del agua a futuro procurando el bienestar de la población y priorizando los usos del agua según la norma.

(…)"

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2026-1-002410-034348 ID 747835

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **2026-1-002410-034348 ID 747835** del 22 de abril de 2026, adjuntas en aplicativo CONTROLDOC.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Nacional para el proyecto **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2025, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **CISNEROS y YOLOMBÓ** en el departamento de **ANTIOQUIA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico[1] de dos escenarios[2]:

[1]Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.
[2] Decreto 2893 de 2011, articulo 16, numeral 5.

el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Resguardos* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2025*
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2025*
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas* *-Estudios etnológicos*	*MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)*	*2025*
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras*	*http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic*	*2025*
Base de datos de Consulta Previa	*-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos* *-Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos* *-Informes de verificación*	*MINISTERIO DEL INTERIOR*	*2025*

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
	-Información cartográfica de visitas de verificación *-Sistema de información de Consulta Previa SICOP* *-Archivo institucional*		
Fuentes de información secundaria	*Registro local de comunidades* *Localización de comunidades* *Población* *Caracterización socioeconómica* *Estudios etnológicos* *Caracterización Cartográfica* *Caracterización Geográfica*	*Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi,* *Departamento de Estadística DANE*	*2025*

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo [3]*.*

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto ***"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*** *se localiza en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia.*

Que el proceso de identificación de comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el proyecto está fundamentado en la consulta de las bases de datos institucionales, documentales, alfanuméricas y cartográficas de aquellas comunidades étnicas ubicadas en las unidades territoriales donde se localizan las áreas de interés del proyecto, así como en las unidades territoriales adyacentes, además en el análisis de relaciones espaciales (proximidad, orientación, exposición, coincidencia, adyacencia y/o conectividad) que determinan una posible o no interacción entre los contextos del proyecto y comunidades étnicas. Así, para el caso, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales adelantar el análisis del contexto cartográfico, geográfico y espacial de las actividades del Proyecto y comunidades étnicas de cara a una posible afectación directa.

[3] Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que ***NO PROCEDE*** *consulta previa para el proyecto* ***"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"****.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2026-1-002410-034348 id 747835** del 22 de abril de 2026, para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) PARA LOS CUERPOS DE AGUA: QUEBRADA PALMICHALA, EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, YOLOMBÓ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Notifíquese de la presente decisión a la señora LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ, directora general de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, con NIT. 811.000.231-7, o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica **calidad@corantioquia.gov.co; luisa_gomez@corantioquia.gov.co; orantioquia@corantioquia.gov.co; juan_gaviria@corantioquia.gov.co; @corantioquia.gov.co**, conforme lo autorizado en la solicitud.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA
Subdirector Técnico de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	**Elaboró concepto técnico**: Hugo Ferney Martínez Patiño, Ingeniero Forestal - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa. **Revisó concepto técnico:** Luz Dary Carmona Diaz, Ingeniera Ambiental -ESP - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Alfonso Enrique Jiménez Echeverria – Subdirector Técnico DCP.	**Revisión y aprobación jurídica:** Nazly Luengas Peña – Abogada ESP - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
2026-1-002410-034348 id 747835

Notificación: **calidad@corantioquia.gov.co; luisa_gomez@corantioquia.gov.co; orantioquia@corantioquia.gov.co; juan_gaviria@corantioquia.gov.co; @corantioquia.gov.co**